

ACTA Nº 16/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de septiembre dos mil diecisiete, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme
Doña Elisa Santiago Tortosa

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de septiembre de 2017, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

2º.-SOLICITUD, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO POZO EN PINOSO, EN EL MARCO DEL PLAN VERTEBRA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Pérez Salar y cuyo tenor literal dice así:

JULIÁN PÉREZ SALAR, CONCEJAL DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO POZO EN PINOSO, EN EL MARCO DEL PLAN VERTEBRA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del Plan Vertebra para Inversiones Financieramente Sostenibles a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, una subvención nominativa para la infraestructura hidráulica “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO POZO EN PINOSO”, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación del cartel y el acopio de materiales.

CUARTO. Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de la subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones Públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

QUINTO. Comprometerse a hacerse cargo de la obra, una vez concluida, previa entrega del acta pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

SEXTO. Comprometerse a cumplir Las condiciones de la subvención.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, una subvención nominativa para la infraestructura hidráulica “CONSTRUCCIÓN DE

UN NUEVO POZO EN PINOSO”, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación del cartel y el acopio de materiales.

CUARTO. Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de la subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones Públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

QUINTO. Comprometerse a hacerse cargo de la obra, una vez concluida, previa entrega del acta pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

SEXTO. Comprometerse a cumplir Las condiciones de la subvención.

3º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO 2017.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2017.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2017.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2017 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

2.1. *Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*

2.2. *Disponer de un nº de C.I.F.*

2.3. *Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso*

2.4. *No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier tipo de ayuda, subvención del Ayuntamiento o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.*

2.5 *Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.*

2.6. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

2.7. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.8. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.

- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

- La organización de torneos y competiciones deportivas.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus **solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1)** dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1 Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

4.2 Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1

4.3 Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante

4.4. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

4.5 Datos generales de la entidad ajustados al modelo Anexo 2

4.6 Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3.

4.7 Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación

4.8 Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 4.

4.9 Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 5.

4.10 Programa anual de actividades de la entidad, ajustado al anexo 6

4.11 Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremación, como pueden ser: programa de actividades, número de licencias federativas, relación de técnicos y entrenadores...

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Quando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
- b) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos
- c) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos
- d) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos
- e) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- f) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Deportes

- *Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio*

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

- a) *La realización de la actividad subvencionada.*
- b) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.*
- c) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- f) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- g) *Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- h) *Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 20 de diciembre de 2017. En el supuesto que la actividad subvencionada se realice en el mes

de Diciembre se ampliará el plazo hasta una semana después de la finalización de la misma, previa petición del interesado.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas, escrito de libre redacción.*
- b) Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:*

- Relación de ingresos, mod. 151*
- Relación de gastos, mod.150*

- c) Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado.*

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

9.3. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.*

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) *Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.*
- b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- c) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*
- e) *Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2017, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2017.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y asentimiento de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2017.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2017 de las subvenciones a los clubes de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

2.1. *Entidades legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*

2.2. *Disponer de un nº de C.I.F.*

2.3. *Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso*

2.4. *No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier tipo de ayuda, subvención del Ayuntamiento o haber suscrito Convenio de Colaboración con éste.*

2.5 *Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.*

2.6. *Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*

2.7. *No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

2.8. *Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:*

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, jornadas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.

- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

- La organización de torneos y competiciones deportivas.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus **solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1)** dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente del Club.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1 *Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.*

4.2 *Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1*

4.3 *Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante*

4.4. *Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*

4.5 *Datos generales de la entidad ajustados al modelo Anexo 2*

4.6 *Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3.*

4.7 *Fotocopia de la cartilla de la cuenta corriente del club o asociación*

4.8 *Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 4.*

4.9 *Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, ajustados al anexo 5.*

4.10 *Programa anual de actividades de la entidad, ajustado al anexo 6*

4.11 *Otra documentación que el club o asociación quiera presentar para su baremación, como pueden ser: programa de actividades, número de licencias federativas, relación de técnicos y entrenadores...*

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

g) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.

h) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos

i) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos

j) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos

k) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

l) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Deportes*
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio*

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de

Pinoso:

- i) *La realización de la actividad subvencionada.*
- j) *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.*
- k) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- l) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- m) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- n) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- o) *Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- p) *Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 20 de diciembre de 2017. En el supuesto que la actividad subvencionada se realice en el mes de Diciembre se ampliará el plazo hasta una semana después de la finalización de la misma, previa petición del interesado.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- d) *Memoria justificativa de las actividades realizadas, escrito de libre redacción.*
- e) *Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:*

- *Relación de ingresos, mod. 151*
- *Relación de gastos, mod.150*

f) *Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado.*

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

9.3. *Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:*

- c) *Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- d) *Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.*

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- f) *Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.*
- g) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- h) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- i) *Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.*
- j) *Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2017, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 11.000 euros, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2017.

4º.- APROBACIÓN DE BASES DEL V PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS POR CONTRATOS LABORALES REALIZADOS EN DESEMPLEADOS EN 2017

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

BASES DE V PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS POR CONTRATOS LABORALES REALIZADOS A DESEMPLEADOS EN 2017.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el V Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2017.

Considerando que la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local , a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la inserción laboral de trabajadores desempleados, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del V Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2017.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del V Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2017.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de la totalidad de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases del V Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2017.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del V Programa de Ayudas Municipales a Empresas por Contratos Laborales realizados a Desempleados en 2017.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

5º.- APROBACIÓN DE BASES DE XIII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2017.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

CONVOCATORIA XIII PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2017.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de Bases y Convocatoria que regulan el XIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2017.

Considerando que la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local , a través de la Agencia de Desarrollo Municipal, dentro de sus objetivos de dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la creación de nuevas empresas y la generación de empleo, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del XIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2017.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del XIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2017.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto quinto del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y asentimiento de la totalidad de sus miembros y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases del XIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2017.

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública del XIII Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2017.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios y en los medios de comunicación locales.

6º.- ASUNTOS URGENTES

Tras exponer la concejal Verdú Carrillo la conveniencia de abordar como punto urgente el asunto que figura a continuación en el acta, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos, tras la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, que restaban para poder ser autorizado tras la convocatoria de la sesión, se ratifica por unanimidad y asentimiento la inclusión en el orden del día.

6º1º.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DE PISTAS DE PADEL.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo dando lectura a la misma, cuyo tenor literal dice así

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN SOLAR EN EL INTERIOR DEL RECINTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE TRES PISTAS DE PÁDEL, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto y analizado el expediente de contratación de concesión administrativa de uso privativo de dominio público de parte del recinto de las instalaciones deportivas municipales para construcción y explotación de tres pistas de pádel social sito dentro del recinto del Polideportivo Municipal adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Noviembre de 2012 y formalizado con el empresario Don Javier Piqueres Verdú en nombre y representación de la empresa FONTANERÍA Y SERVICIOS BETANIA, S.L en fecha 8 de Noviembre de 2012.

Resultando que con fecha 16 de Abril de 2015((r/e 15/02815), Don Javier Piqueres Verdú, expone al Ayuntamiento su intención de ceder los derechos y obligaciones de ese contrato a favor de Don Alfonso Losa Serrano, en las mismas condiciones que le fue otorgado, solicitando del Ayuntamiento la aceptación de dicha cesión.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2015, se autoriza la cesión a favor de Don Alfonso Losa Serrano, formalizándose en escritura pública de 20 de mayo de 2015.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2017((r/e 3862/2017), Don Alfonso Losa Serrano expone al Ayuntamiento su intención de ceder los derechos y obligaciones de ese contrato a favor de la empresa INMINENT STONE, S.L, en las mismas condiciones que le fue otorgado, solicitando del Ayuntamiento la aceptación de dicha cesión.

Resultando que con fecha 8 de Septiembre(r/e nº 7860/2017), Doña Elia Coronel Sanz, en nombre y representación de la empresa INMINENT STONE, S.L presenta los documentos que acreditan su capacidad para contratar y solvencia exigible.

Resultando que con fecha 19 de septiembre, se informa por la Tesorería municipal que el concesionario ha regularizado con el Ayuntamiento los débitos pendientes de pago generados por el contrato.

Considerando que el contrato formalizado en 8 de noviembre de 2012 con el empresario Don Javier Piqueres Verdú, y posteriormente cedido a Don Alfonso Losa, formalizado en escritura pública de fecha 20 de mayo de 2015, se trataba de una concesión de dominio público, estando definido el contrato con la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, otorgado por plazo de 10 años, con posibilidad de dos prórrogas sucesivas de cinco años cada una, y que en la Cláusula Vigésimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas y considerando que en aplicación del artículo 226 del TRLCAP, se permite la cesión del contrato antes de su finalización, *"Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas y personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que el Ayuntamiento lo autorice de forma expresa.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y solvencia que resulte exigible.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública".*

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión de dominio público de uso privativo del solar donde se ubican las tres pistas de pádel en el interior del recinto de las instalaciones deportivas municipales para la explotación de las mismas, efectuada por Don Alfonso Losa Serrano, con D.N.I ****datos personales****, a favor de Doña Elia Coronel Sanz, provista de D.N.I ****datos personales****, en nombre y representación de la empresa **INMINENT STONE, S.L**, con CIF B-54520002, al considerar que las cualidades técnicas y personales del adjudicatario no fueron en su día determinantes para la adjudicación del contrato, que tiene ejecutado más de un 20% del importe del contrato, y que el cesionario justifica el cumplimiento de los requisitos de solvencia y capacidad para contratar exigidos en el artículo 226 del TRLCSP.

SEGUNDO. Advertir al cedente y cesionario de la obligación de formalizar dicha cesión en escritura pública, momento a partir del cual la cesión se hará efectiva,

debiendo el cesionario registrar en el Ayuntamiento un ejemplar de la escritura pública de formalización de la cesión, para su incorporación al expediente.

Tras ello, se procede a la votación del punto sexto del orden del día quedando

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 19 de septiembre de 2017 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Fdo.: Antonio Cano Gómez